

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte.131CU613909
 NPM/AIK/PRG



[Handwritten signature]

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 07 DE MARZO DE 2014, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 12 MAYO 2014

EXENTO N° 375/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 223 de 05 de Marzo del año 2014, todos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 223 de 05 de Marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión gratuita, del inmueble fiscal que indica, ubicado en la comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago;

Que con fecha 07 de Marzo de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra parte, don Edgardo Fuenzalida Rojas y Rodrigo Benavente Tupper, en representación de Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna, suscribieron bajo el Repertorio N° 4679-14, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. F. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUG. DTO. _____

inutilizado

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



[Handwritten signature]

REPERTORIO N° 4679-14

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA

[Handwritten mark]

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: doña **ROMINA ZULOAGA FERNÁNDEZ**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno guión uno, en su calidad de SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN METROPOLITANA, y en representación del **FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, según se acreditará, en adelante e indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", RUT número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince, piso dos, Santiago, por una parte; y, por la otra, don **EDGARDO FUENZALIDA ROJAS**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve guión tres, y don **RODRIGO BENAVENTE TUPPER**, chileno, casado, arquitecto, ambos en representación de la **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**, según se acreditará al final de esta escritura, corporación autónoma, con

1 personalidad jurídica de derecho privado y patrimonio propio creada y
2 existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, cédula nacional
3 de identidad número setenta millones quinientos cuarenta y tres mil
4 seiscientos guión dos, en adelante la "Concesionaria", ambos
5 domiciliados para estos efectos en el calle Rivera número dos mil cinco,
6 comuna de Independencia, ciudad de Santiago; las comparecientes
7 mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y
8 exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión
9 gratuita: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en
10 el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos
11 setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes
12 Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales
13 a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones
14 directas, en casos debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento
15 número doscientos veintitrés, de fecha cero cinco de marzo de dos mil
16 catorce, publicado en extracto en el Diario Oficial el día cero siete de
17 marzo de dos mil catorce, el MBN adjudicó a la **FUNDACIÓN LAS**
18 **ROSAS DE AYUDA FRATERNAL**, la concesión gratuita del inmueble fiscal
19 que corresponde al Lote uno-B, ubicado en Avenida Fermín Vivaceta
20 número seiscientos cuarenta y nueve y calle Rivera número dos mil tres,
21 comuna de Independencia y Provincia de Santiago, Región Metropolitana,
22 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Número seiscientos
23 treinta y uno guión tres, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fs.
24 doce mil doscientos cincuenta y seis número dieciséis mil sesenta y uno,
25 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
26 de mil novecientos setenta y dos; singularizado en el plano número trece
27 mil ciento ocho guión seis mil ciento cincuenta C.U.; con una superficie
28 aproximada de diez mil metros cuadrados, con el objeto de llevar a cabo
29 el proyecto del "Programa de Atención Integral al residente con
30 enfermedad de Alzheimer u otras Demencias", que atenderá a doscientos

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 cincuenta residentes, ancianos pobres y desvalidos, el que considera un
2 establecimiento de larga estadía psicogeriátrico, un establecimiento de
3 larga estadía para personas mayores postradas, un centro de formación y
4 capacitación para el cuidador y un centro abierto para modalidad de
5 atención ambulatoria. Lo anterior, en los términos y condiciones
6 expuestos en dicho Decreto Exento, en el presente contrato de
7 Concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto
8 Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y
9 siete, y la legislación aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES.** Las
10 siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se
11 indica: Año Contractual: Es el período de un año calendario que se cuenta
12 desde la fecha de la presente escritura, y que, sucesivamente, durante la
13 vigencia de este contrato, se iniciará cada año en ese mismo día y mes.
14 Área de Concesión, Terreno Fiscal o Terreno: Corresponde al inmueble
15 de propiedad del Fisco de Chile individualizado en la cláusula tercera del
16 presente Contrato y que el MBN otorga en concesión al Concesionario.
17 Concesión: Es el derecho que por el presente Contrato se otorga al
18 Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los terrenos
19 fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula.
20 Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato de concesión,
21 suscrito por escritura pública entre el MBN y la Concesionaria, y que se
22 rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto Exento
23 número doscientos veintitrés de cero cinco de marzo de dos mil catorce,
24 ya indicado, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil
25 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.
26 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus
27 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.
28 Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u
29 otros, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que
30 el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de

1 acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en documento que se
2 adjunta como Anexo I del presente Contrato, y que para todos los efectos
3 que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente
4 contrato. **TERCERO: CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL.** Por el presente
5 instrumento, el MBN otorga en concesión a la Concesionaria
6 "FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNAL", para quien aceptan
7 sus representantes, Sr. EDGARDO FUENZALIDA ROJAS y don
8 RODRIGO BENAVENTE TUPPER, el inmueble fiscal que se individualiza
9 como Área de Concesión, que corresponde al Lote uno-B, ubicado en
10 Avenida Fermín Vivaceta número seiscientos cuarenta y nueve y calle
11 Rivera número dos mil tres, comuna de Independencia y Provincia de
12 Santiago, Región Metropolitana, enrolado en el Servicio de Impuestos
13 Internos con el Número seiscientos treinta y uno guión tres, inscrito a
14 nombre del Fisco en mayor cabida a fojas doce mil doscientos cincuenta y
15 seis número dieciséis mil sesenta y uno, del Registro de Propiedad del
16 Conservador de Bienes Raíces de Santiago de mil novecientos setenta y
17 dos; singularizado en el plano número trece mil ciento ocho guión seis mil
18 ciento cincuenta C.U.; con una superficie aproximada de diez mil metros
19 cuadrados, cuyos deslindes particulares, según plano, son: **NORTE** :
20 Avenida Fermín Vivaceta M-L de tres coma diez metros; Lote uno-A,
21 tramo N-O de ciento veintiséis coma cuarenta metros; **ESTE** : Lote uno-A,
22 tramo O-P de ciento noventa y un coma setenta y siete metros; **SUR** :
23 Calle Rivera, tramo P-D de veintinueve coma cero cero metros; Fundación
24 Las Rosas, tramo C-B de noventa y nueve coma cero cero metros; y;
25 **PONIENTE** : Fundación Las Rosas, tramo D-C de ciento cuarenta y siete
26 metros; Avenida Fermín Vivaceta, tramo B-M de veintitrés coma quince
27 metros y tramo L-N de veintiún coma sesenta metros. **CUARTO: OBJETO**
28 **DE LA CONCESIÓN.** La Concesionaria, por su parte, se obliga a destinar
29 el inmueble para llevar a cabo el proyecto del "Programa de Atención
30 Integral al residente con enfermedad de Alzheimer u otras Demencias", ✓



9

1 que atenderá a doscientos cincuenta residentes, ancianos pobres y
2 desvalidos, el que considera un establecimiento de larga estadía
3 psicogeriátrico, un establecimiento de larga estadía para personas
4 mayores postradas, un centro de formación y capacitación para el
5 cuidador y un centro abierto para modalidad de atención ambulatoria. Lo
6 anterior, sin perjuicio de los demás objetos específicos y actividades
7 contenidos en este Contrato, en el Proyecto del Concesionario o de los
8 que se puedan acordar entre las partes a futuro. El otorgamiento de la
9 presente concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de
10 obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la
11 legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
12 **QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El Área de Concesión se
13 entrega ad-corporus, en el estado en que actualmente se encuentra y que
14 es conocido por la Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y
15 servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta Concesión y de este
16 Contrato la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar del Terreno
17 Fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, protegerlo y explotarlo.
18 **SEXTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la Concesión será de
19 veinte años contados desde la fecha de la suscripción de la presente
20 escritura pública. **SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**
21 **DE USO DE LA CONCESIONARIA.** La Concesionaria deberá entregar
22 anualmente durante todo el período de la concesión una "Declaración
23 Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría
24 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a
25 través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el
26 estado y uso del inmueble fiscal asignado. **OCTAVO: OTRAS**
27 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones
28 contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y
29 nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el
30 Concesionario se obliga a: a) Modificaciones a los estatutos: la

1 Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier
2 modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica,
3 como asimismo a sus personerías e integración de su Directorio,
4 debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a
5 la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. b)
6 Inscripción del Contrato: Dentro del plazo de sesenta días, contados
7 desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de
8 Concesión, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
9 Nacionales de la Región Metropolitana, la Concesionaria se obliga a
10 requerir la inscripción de éste en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
11 del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación del
12 Contrato al margen de la inscripción de dominio del inmueble entregado
13 en concesión, entregando copia para su archivo en la Secretaría
14 Regional. La notificación que se hará por carta certificada, se entenderá
15 practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina
16 de Correos correspondiente. Cabe señalar que de acuerdo a lo que
17 dispone el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos
18 treinta y nueve, el incumplimiento de estas obligaciones será declarado
19 por el MBN mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la
20 adjudicación de la concesión respectiva. La copia de la inscripción
21 requerida deberá ser entregada por la Concesionaria a la Secretaria
22 Regional Ministerial de Bienes Nacionales competente, inmediatamente
23 después de obtenidas. c) Obligación de notificar al Ministerio de Bienes
24 Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita
25 al MBN de: i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier
26 autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier
27 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al
28 inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la
29 ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar
30 la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 de este Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que
2 haga imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las
3 obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. d)
4 Obligación a emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el cual
5 fue solicitado, y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. e)
6 Obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a
7 su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los
8 trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que
9 correspondan. **NOVENO: PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA CONCE-**
10 **SIONARIA.** No será aplicable a la Concesionaria el artículo sesenta y dos
11 A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
12 setenta y siete y sus modificaciones y el artículo Sexto del Título II de la
13 Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la
14 concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar
15 cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la
16 misma concesión. **DÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**
17 **FISCAL** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de
18 los terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de
19 circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por
20 vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen
21 alguna facultad o derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa
22 del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se
23 exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que
24 provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o
25 cualquier otro hecho semejante que afecte a los terrenos o se derive del
26 estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a
27 la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime
28 al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y
29 época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar
30 toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente

1 indicados. **DÉCIMO PRIMERO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA**
2 **EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de
3 Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria,
4 la Inspección Técnica de la Explotación –ITE-, con el objetivo de velar por
5 el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al
6 inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en
7 conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El
8 costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La
9 Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al
10 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin
11 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado
12 para requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las
13 materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en
14 cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere
15 convenientes para verificar la veracidad de la información entregada.
16 **DÉCIMO SEGUNDO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de
17 las demás causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del
18 Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
19 siete, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción
20 de la Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio,
21 existan fundadas razones para ello. b) Cumplimiento del plazo por el que
22 se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo
23 acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d)
24 Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o
25 gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo
26 anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes,
27 plantaciones o animales de la Concesionaria existentes en el Terreno,
28 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o
29 de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados
30 por ésta. e) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos Nº 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i. No destinar el
2 Terreno Fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita.
3 ii. El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas
4 en las la cláusula quinta del presente Contrato. iii. La manifiesta falta de
5 veracidad de cualquier información que entregue la Concesionaria al
6 Ministerio. iv. El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras
7 actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del
8 presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el
9 cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que será calificada
10 administrativamente por el Ministerio. **DÉCIMO TERCERO: RESTI-**
11 **TUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere la causa de término del Contrato,
12 al final del mismo la Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado
13 en concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras
14 efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal sin derecho a compensación
15 alguna. **DÉCIMO CUARTO: DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria
16 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al
17 personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las
18 precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros
19 y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto.
20 Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la
21 obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o
22 preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio
23 ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria.
24 **DECIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CON-**
25 **CESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCON-**
26 **TRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la
27 Subcontratación: La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que
28 sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que
29 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de
30 servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la

1 Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los
2 efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b)
3 Responsabilidad laboral de la Concesionaria: Asimismo, para todos los
4 efectos legales, la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y
5 exclusiva de su condición de empleadora con todos sus trabajadores,
6 quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el
7 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención
8 de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la
9 ejecución de las obras. **DÉCIMO SEXTO: PROTOCOLIZACIÓN DEL**
10 **PROYECTO Y ACTA DE ACUERDO.** En cumplimiento de lo establecido
11 en el Decreto Exento número doscientos veintitrés, de cero cinco de
12 Marzo de dos mil catorce, las partes dejan constancia que el Proyecto que
13 fundamenta la presente concesión se protocolizará con esta misma fecha
14 y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de esta
15 escritura. **DÉCIMO SÉPTIMO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo
16 de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de
17 la celebración del presente Contrato, así como de sus inscripciones,
18 anotaciones y eventuales modificaciones, sean éstos originados antes,
19 durante o al término del Contrato de Concesión. **DÉCIMO OCTAVO:**
20 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones
21 que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del
22 presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el
23 tribunal arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley
24 mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, el cual
25 estará integrado el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Bienes
26 Nacionales, por Francisco Javier Allende Decombe, como representante
27 designado por la Concesionaria y por don un miembro designado de
28 común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
29 expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados
30 en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tealinos Nº 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 ningún respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el
2 que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de
3 nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por
4 cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los ✓
5 honorarios de los integrantes del tribunal designados por cada una de
6 las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios
7 del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes, por
8 mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la
9 correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO NOVENO: DOCU-**
10 **MENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos
11 legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los
12 siguientes documentos: uno. Decreto Exento número doscientos
13 veintitrés de cero cinco de Marzo de dos mil catorce, del Ministerio de
14 Bienes Nacionales que otorgó la concesión. dos. Proyecto presentado ✓
15 por la Concesionaria, que se protocoliza con esta misma fecha.
16 **VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.** La personería de doña Romina Zuloaga
17 Fernández, para actuar en representación del Ministerio de Bienes
18 Nacionales, consta del Decreto Supremo número noventa y cinco de
19 fecha veinte de diciembre de dos mil once del Ministerio de Bienes
20 Nacionales, documento que no se inserta por ser conocido de las
21 partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don
22 EDGARDO FUENZALIDA ROJAS y don RODRIGO BENAVENTE
23 TUPPER, para representar a la Fundación Las Rosas de Ayuda
24 Fraternal, consta en escritura pública de fecha veintinueve de octubre
25 de dos mil trece ante el Notario Público de Santiago, don Patricio
26 Zaldívar Mackenna, Repertorio número diecisiete mil trescientos
27 setenta/dos mil trece, las que no se insertan por ser conocidas por las
28 partes y por el Notario que autoriza. **VIGÉSIMO PRIMERO: PODER.** Se
29 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para
30 requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que

1 sean necesarias en los registros respectivos. Asimismo, se deja
2 constancia que teniendo la autoridad regional de Bienes Nacionales
3 Metropolitana la facultad para representar al Fisco en la celebración del
4 presente Contrato y su suscripción, asimismo tendrá facultad para
5 suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de
6 modificación o complementación al presente contrato de concesión,
7 durante la vida útil del proyecto, ya sea para implementar inversiones
8 complementarias que se acuerden entre las partes, u otras que se
9 aprueben por el MBN, siempre y cuando éstas no impliquen modificar
10 la naturaleza del proyecto que fundamenta la concesión, o el plazo de
11 la concesión. Todo lo expuesto, a menos que la autoridad ministerial de
12 Bienes Nacionales disponga por Decreto Supremo, para esta
13 circunstancia, la comparecencia de una persona distinta, del mismo
14 ministerio. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN ESENCIAL.** Los
15 señores EDGARDO FUENZALIDA ROJAS y RODRIGO BENAVENTE
16 TUPPER, en su calidad de representantes legales de la Concesionaria
17 "Fundación Las Rosas de Ayuda Fraternal", declaran expresamente
18 que toda la información entregada al Ministerio de Bienes Nacionales,
19 como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
20 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión
21 de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder
22 suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de
23 todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente
24 Contrato y a la ejecución del Proyecto anexo. Además, declaran
25 expresamente que están en pleno conocimiento que si se comprobare
26 falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la
27 que en el futuro entregue, se harán efectivas las
28 responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan,
29 sin perjuicio de la extinción de la Concesión. **VIGESIMO**
30 **TERCERO.** Se deja constancia que con esta fecha y bajo el mismo

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

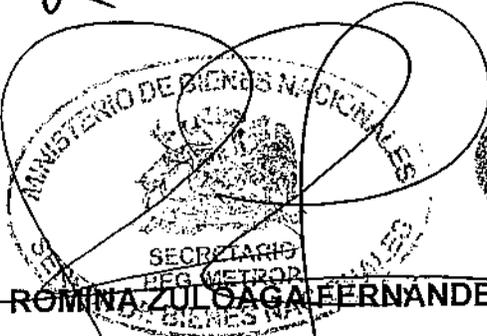
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 número de repertorio de esta escritura se protocoliza fotocopia de la Se ✓
2 inserta: Decreto Exento número doscientos veintitrés de cero cinco de
3 marzo de dos mil catorce. Para constancia y previa lectura firman los
4 comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número cuatro mil seis
5 cientos ^{setenta} (setena) y nueve guión catorce. Di copia. Doy fe. Entreparrén
6 tesis, setena, no vale. Entrelíneas, setenta, vale. Doy

7 fe

u



12 ROMINA ZULOAGA FERNANDEZ



M 13.538 242-1

13 p.p. FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



17 EDGARDO FUENZALIDA ROJAS

6562749-3



18 p.p. FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA



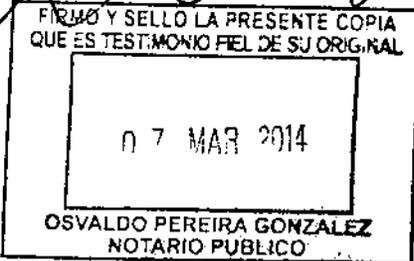
22 RODRIGO BENAVENTE TUPPER

8.665.138-6



23 p.p. FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA

26 *Osvaldo Pereira Gonzalez*

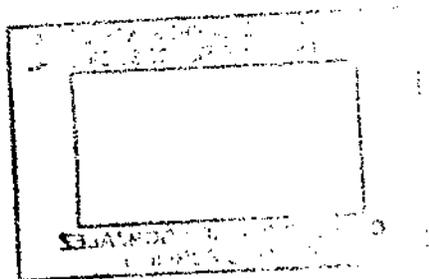


28 *Osvaldo Pereira Gonzalez*

10000
10000



TERESA GONZALEZ
NOTARIA 14



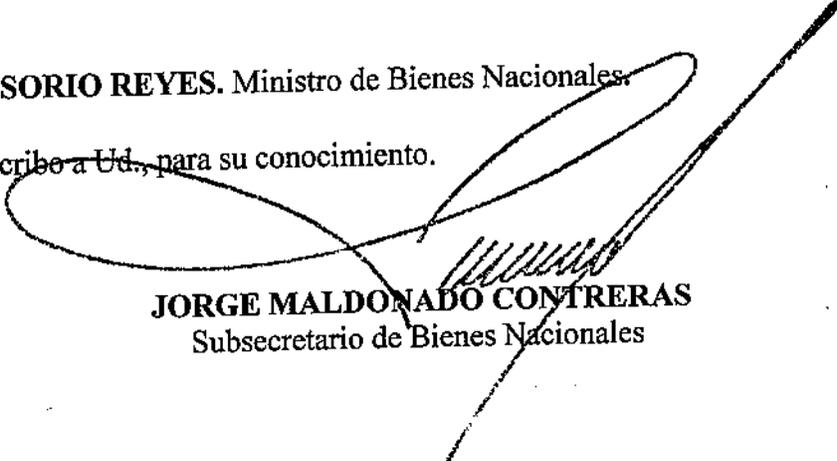
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribe a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana de Santiago/expediente N°131CU613909.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

